



Gobierno de la Provincia de San Luis
MINISTERIO DE HACIENDA PUBLICA
Dirección Provincial de Ingresos Públicos

RESOLUCION GENERAL N° 004 -DPIP- 2007

SAN LUIS, 19 de Enero de 2007

VISTO:

El Artículo 86° del Código Tributario de la Provincia – Ley VI-0490-2005 y modif. y el Artículo 68° de la Ley N° VIII-0254-2006 ; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo citado en el Visto, de la Ley Impositiva Anual 2007, establece un **Plan Social de Facilidades de Pago en el Impuesto Inmobiliario** destinado a Jubilados, Pensionados, Personas con Capacidades Diferentes, Empleados de la Administración Pública Provincial -centralizada y descentralizada-, Beneficiarios del Plan de Inclusión Social “Trabajo por San Luis” y todo contribuyente residente en la Provincia de San Luis que acredite ingresos de hasta PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-);

Que en el último párrafo del Artículo mencionado se faculta a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos a dictar todas las normas que entienda necesarias para su implementación;

Que a esos fines se hace necesario establecer las formas, plazos, requisitos y condiciones que deberán cumplir los contribuyentes o responsables que opten por cancelar sus deudas conforme la sanción legislativa mencionada;



Gobierno de la Provincia de San Luis
MINISTERIO DE HACIENDA PUBLICA
Dirección Provincial de Ingresos Públicos

CDE. RESOLUCION GENERAL N° 004 -DPIP- 2007

Por ello;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE**

Art. 1°.- La presente Resolución establece las condiciones y modalidades que deberán cumplimentar los contribuyentes y responsables de la Provincia para acceder al **Plan Social de Facilidades de Pago en el Impuesto Inmobiliario** dispuesto por la Ley N° VIII-0254-2006 la que en adelante se denominará Ley.-

Art. 2°.- Sujetos que pueden adherirse al Régimen Especial de Facilidades de pagos:

Podrán regularizar las deudas conforme lo establecido en la Ley, los contribuyentes y responsables que al momento de la vigencia de la misma acrediten su condición de Jubilados, Pensionados, Personas con Capacidades Diferentes, Empleados de la Administración Pública Provincial -centralizada y descentralizada-, Beneficiarios del Plan de Inclusión Social “ Trabajo por San Luis”, asimismo todo contribuyente residente en la Provincia de San Luis que acredite ingresos de hasta PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-), y asimismo acrediten residencia en la Provincia de San Luis

Art. 3°.- Deudas que puede incluirse en el Régimen:

Se podrán incorporar al Régimen Especial de Facilidades de Pago las deudas por **Impuesto Inmobiliario**, se hallen o no intimadas,



Gobierno de la Provincia de San Luis
MINISTERIO DE HACIENDA PUBLICA
Dirección Provincial de Ingresos Públicos

CDE. RESOLUCION GENERAL N° 004 -DPIP- 2007

recurridas en cualquiera de las instancias o sometidas a juicio de apremio -en cualquiera de sus etapas procesales- o en concurso preventivo o quiebra.

Art. 4°.- Modalidades de Pago: el contribuyente o responsable deberá realizar una Entrega Inicial de por lo menos un **2%** de la deuda consolidada la que deberá abonarse en el mes del Acogimiento y hasta un máximo de 48 cuotas mensuales, iguales y consecutivas. La primer cuota del plan deberá abonarse el ultimo día hábil del mes siguiente al de la Entrega Inicial. El vencimiento de las cuotas restantes habrá de operar el ultimo día hábil de cada mes posterior a aquel en que se pague la primera cuota y en orden sucesivo de acuerdo a la cantidad de cuotas de cada plan.

En todos los casos, el pago de la Entrega Inicial es condición de validez del acogimiento al Régimen.

El importe de cada cuota no podrá ser inferior a Pesos Veinte (\$ 20).

Art. 5°.- Cálculo de la Deuda:

Establecer que el monto de la deuda a ser regularizada conforme la Ley será calculada conforme lo siguiente:

- a) El interés por mora a aplicar será del 1,5 % mensual (Reducción del VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) sobre la tasa vigente- Decreto N° 2492-HyOP-SH-97) .

CDE. RESOLUCION GENERAL N° 004 -DPIP- 2007



Gobierno de la Provincia de San Luis
 MINISTERIO DE HACIENDA PUBLICA
 Dirección Provincial de Ingresos Públicos

b) El interés por financiación será del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la tasa vigente (Resolución General N° 31 D.P.I.P. -2002), teniendo en cuenta la cantidad de cuotas, según el siguiente cuadro:

c)

CANTIDAD DE CUOTAS PACTADAS	TASA A APLICAR (mensual)
0 - 6	0,25 %
7 - 12	0,40 %
12-24	0.50 %
25-48	0.60 %

Las cuotas que devenguen intereses se calcularán de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$C = (D - M) \cdot i \cdot \frac{1 - (1+i)^{-n}}{i}$$

C: Importe de la cuota

D: Importe de la deuda a regularizar

M: Importe de la entrega inicial

n : Número de cuotas solicitadas

i: Tasa de interés

CDE. RESOLUCION GENERAL N° 004 -DPIP- 2007

Art. 6° .-Los contribuyentes que opten regularizar su deuda conforme al **Plan Social de Facilidades de Pago en el Impuesto**



Gobierno de la Provincia de San Luis
MINISTERIO DE HACIENDA PUBLICA
Dirección Provincial de Ingresos Públicos

Inmobiliario deberán cumplimentar los procedimientos, formas y requisitos que se establecen a continuación:

- a) Suscribir la solicitud de adhesión al Régimen.-
- b) Acompañar fotocopia de DNI/LC/LE y exhibir su original.-
- c) Cuando la solicitud se realice en representación del contribuyente además deberá presentar el F-802 o Poder.-
- d) Acreditar situación establecida en el Art. 2° de la presente a través de:
 - a. Jubilados, pensionados y empleados de la administración pública: Recibo sueldo.
 - b. Beneficiarios del Plan de Inclusión Social “Trabajo por San Luis” constancia extendida por el Programa.
 - c. Personas con capacidades diferentes : Certificado extendido por el Programa.
 - d. Personas con ingresos de hasta \$ 2.000: recibo de sueldo, DDJJ de ingresos.

Art. 7° .-Será de aplicación la Resolución N° 25-D.P.I.P-2005 en todo lo que no fue específicamente regulado por esta norma.-

Art. 8°.- Comunicar al Sub Programa Control y Fiscalización Integral.

Art. 9°.- Publicar, y archivar.